

## **CIRCULAR 1/2006 Bis 3**

Ciudad de México, D.F., a 27 de abril de 2007.

**A LAS SOCIEDADES FINANCIERAS  
DE OBJETO LIMITADO:**

**ASUNTO: OPERACIONES ACTIVAS DE LAS  
SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO  
LIMITADO.**

El Banco de México con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafos sexto y séptimo; 24, 26 y 36 de la Ley del Banco de México; 103 penúltimo párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito; 8° tercer y cuarto párrafos, 10, 14 primer párrafo en relación con el 25 fracción II que otorgan a la Dirección General de Análisis del sistema Financiero la facultad para participar en la expedición de disposiciones, y 17 fracción I, del Reglamento Interior del Banco de México, TOMANDO EN CUENTA LA APROBACIÓN DEL Congreso de la Unión de la iniciativa de nueva “Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros” y considerando que en ella se realizarán modificaciones a las facultades de las autoridades financieras para emitir regulación en materia de transparencia, protección al consumidor y publicidad de las operaciones activas de las diversas entidades financiera, ha resuelto dejar sin efectos las “Reglas a las que deberán sujetarse las sociedades financieras de objeto limitado en las operaciones activas que realicen”, contenidas en la Circular 1/2006 de fecha 10 de agosto de 2006.

Conforme a lo anterior, en fecha próxima el Banco de México dará a conocer a esas sociedades las disposiciones que le corresponda emitir con base en lo previsto en la mencionada nueva “Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros”.

Atentamente,

**BANCO DE MEXICO**